DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACION DIRECTA CD Nº 14/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS" ID 337.684

En la ciudad de Filadelfia, a los 11 días del mes de diciembre se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, en las oficinas de la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón, ubicada sobre la Avda. Hindemburg e/ Caraya, a los efectos del estudio y Dictamen del Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA CD N°14/2017 - "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS" – ID Nº 337.684 convocada por esta institución.

1. **APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones - OUC, se han presentado a la fecha indicada, para la presentación de ofertas, los siguientes oferentes:

Nº	Oferente
1	**GRUPO ALTAIR S.A.**

CONSIDERANDO:

En Virtud del artículo 27 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS reza: "*COMITES DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública"

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución Nº 506/2016 de fecha 01 de noviembre de 2.016, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución, ***conformado por el Sr. Alfredo Gill Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Víctor Cáceres Secretario General de la Gobernación de Boquerón, Sr. Milciades Javier Pacce Montiel, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo.***

Para el efecto de lo que este comité ha considerado los dispuesto en el decreto 21909/03 Art.58 inc. "3" establece que: toda oferta que no se ajuste sustancial mente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones aquellas que carecía de este requisito originalmente y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas el oferente pretenda su aceptación.
De conformidad a la sección m, Criterios de Evaluación y Calificación del pliego de Bases y Condiciones, este comité de Evaluación tendrá en cuenta los requisitos establecidos en las

Alfredo Gill
Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Víctor Cáceres Irala
Secretario General

Milciades Javier Pacce M.
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Gobernación de Boquerón

Clausulas 28, 29 Y 30 Sección 1 de las IAO. Además adoptara los criterios de evaluación establecidos en la Ley y en especial los Art. 60 y 61 del Reglamento.

Que, se procede a la evaluación atendiendo a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03 que dice: ***"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:***

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias"

3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la a oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Se procedió a la apertura de la oferta presentada por el oferente de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCION	GRUPO ALTAIR S.A.
		MONTO
1	Aceite vegetal comestibles de girasol	**30.690.000**
2	Azúcar blanca	**22.775.000**
3	Harina de trigo	**36.400.000**
4	Leche de entera liquido	**12.328.700**
5	Caramelo	**23.842.770**
6	Jugo elaborado a base de extracto de frutas	**13.963.500**
	TOTAL	**139.999.970**

2- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACION EXIGIDOS EN LA SECCION II DEL PLIEGO DE BASESY CONDICIONES DEL PRESENTE LLAMADO:

Secretario de Administración y Finanzas

Secretario General

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo
Gobernación de Boquerón

Criterios de Evaluación anexo B (DDLC)

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO	**GRUPO ALTAIR S.A.**
REQUISITOS MINIMOS	**CUMPLE/NO CUMPLE**
A. CALIFICACIÓN LEGAL	
Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley W 2051/03, en base al siguiente análisis: En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario proforma en los documentos del llamado. Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.	**CUMPLE**
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	**CUMPLE** NO FIGURA EN LA BASE DE DATOS DEL SINARH

El Comité de Evaluación de Ofertas ha recurrido al ***Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)*** *a fin de verificar si los representantes Legales, oferentes en este proceso, se encuentran en la base de datos del SINARH, procediéndose a verificar si miembros de la Sociedad Denominada "GRUPO ALTAIR S.A", señores,* ***PATRICIA CAROLINA RIVAS GUERIN con C.I. Nº 2578598 y Víctor Mendoza con C.I.N° 2.038.623 , no se encuentra registrada en la base de datos del SINARH.*** *De esta manera se puede determinar que la empresa oferente no posee impedimentos para ejecutar el contrato.*
La empresa oferente acredita cumplir con este requisito, logrando de esta manera la calificación de la capacidad legal respecto a las prohibiciones previstas en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De contrataciones públicas".

B. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber verificado los montos de manera a cotejar la existencia o no, de errores aritméticos, conforme los precios ofertados, el Comité ha podido determinar que ***la composición del precio ofertado está halla dentro de los márgenes permitidos, por lo cual no se precisa hacer el requerimiento de aclaración de precios****, donde este comité decide proseguir con la evaluación de los demás documentos presentados por los oferentes.*

C. CAPACIDAD TECNICA: NO APLICA

Secretario de Administración y Finanzas

Secretario General

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo
Gobernación de Boquerón

D. Experiencia	GRUPO ALTAIR S.A.
REQUISITOS MINIMOS	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Cumplimiento de contratos ejecutados o facturaciones, con sus respectivas recepciones finales y/o certificados de cumplimientos satisfactorios Correspondientes a dichos contratos (adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS) objeto de la presente licitación. Podrán presentarse la cantidad de contratos, Facturaciones que fuesen necesarios para acreditar el volumen, en promedio de tres años (2014, 2015, 2016) en un monto equivalente al 30 % (treinta por ciento) de la oferta como Mínimo, los mismos podrán ser de entidades públicas o privadas.	**CUMPLE**

MARGEN DE PREFERENCIA

El margen de preferencia a ser utilizado es *el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.*
En este punto el Comité ha decidido no solicitar a la empresa oferente el documento correspondiente al certificado de origen nacional, debido a que solo existe un solo oferente, por lo cual no se podría aplicar el margen de preferencia respecto a otro oferente.

3- A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES, Y DE EXPERIENCIA REQUERIDOS EN EL ANEXO E DEL PRESENTE LLAMADO:

REQUERIMIENTOS	GRUPO ALTAIR S.A.
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios.	**CUMPLE**
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	**CUMPLE**

Documentos Legales **Oferentes Individuales. Personas Jurídicas**	**GRUPO ALTAIR S.A.**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE**

Secretario de Administración y Finanzas

Secretario General

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Gobernación de Boquerón

b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**CUMPLE**
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	**CUMPLE**
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	**CUMPLE**
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	**CUMPLE**

4- CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:

Se adjunta el Cuadro Comparativo de Ofertas – Anexo 2.

5- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11. Del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, concordantes con los Art. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentando en las consideraciones previas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado. Por lo tanto, por lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto Reglamentario en su Art. 63 "Criterios de Adjudicación" que dice atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con la condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;
3. Presente el precio evaluado como más bajo.

En base a todo lo expuesto en el presente informe, el Comité de Evaluación recomienda **ADJUDICAR al Oferente GRUPO ALTAIR S.A. con RUC Nº 80098783-7, en todos los Ítems de acuerdo al siguiente detalle:**

Item	Descripción del Bien	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	Aceite vegetal comestibles de girasol	2.790	11.000	30.690.000
2	Azúcar blanca	4.555	5.000	22.775.000
3	Harina de trigo	10.400	3.500	36.400.000
4	Leche de entera liquido	3.007	4.100	12.328.700
5	Caramelo	340.611	70	23.842.770
6	Jugo elaborado a base de extracto de frutas	3.103	4.500	13.963.500
			TOTAL	**139.999.970**

Secretario de Administración y Finanzas

Secretario General

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo
Gobernación de Boquerón

Por un total de Gs.**139.999.970** (Guaraníes Ciento Treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta). ----------

Este comité considera que el oferente cumple con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Gobernador en su carácter de máxima autoridad de la Convocante.

Finalmente, se **resuelve enviar todo el expediente a la** Secretaria de Administración y Finanzas, para remitir a la Unidad Operativa de Contratación —UOC- sobre el resultado de la evaluación de la **oferta presentada por los oferentes**, conforme lo establecido en el PBC, a los efectos de adjudicar y proseguir con el proceso, como también de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones —**DNCP- y** notificar al oferente sobre el resultado de la evaluación.

El presente informe es firmado por los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas de la Gobernación de Boquerón, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para lo que hubiere lugar, en el lugar y la fecha consignados más arriba. Conste.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Secretario de Administración y Finanzas

Secretario General

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo
Gobernación de Boquerón